



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
RECTORADO

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 10 JUN 2016,

Expte. N°801-16

VISTO el acta suscrita con fecha 31 de mayo de 2016, en oportunidad de reunirse la Comisión de Paritarias Local - Personal Docente - de esta Casa, con la presencia de la Sra. Secretaria Académica, Prof. Marta Alicia JUÁREZ de TUZZA, Sr. Subsecretario de Legal y Técnica, Dr. Rodolfo Tercero BURGOS, Prof. Marcela COLOMBO y Sra. Secretaria de Planeamiento y Gestión de Proyectos y Obras, Arq. Patricia Graciela RODRÍGUEZ ANIDO por la Universidad Nacional de Tucumán y los Representantes de la Asociación de Docentes e Investigadores de la U.N.T. (A.D.I.U.N.T.), Prof. Ariel OSATINSKY, Prof. Raúl MIRA, Prof. Walter DÍAZ, Prof. Ángel Paliza y Prof. Ing. Dorkas Patricia ANDINA GUEVARA; y

CONSIDERANDO :

Que corresponde disponer la protocolización de aquella acta;

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

RESUELVE:

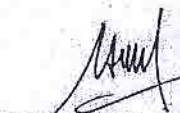
ARTÍCULO 1º.- Protocolizar el Acta de la Comisión de Paritarias Particular Local - Personal Docente -, correspondiente a la reunión celebrada el 31 de mayo de 2016.-


ARTÍCULO 2º.- Hágase saber, incorpórese al Digesto y archívese.-

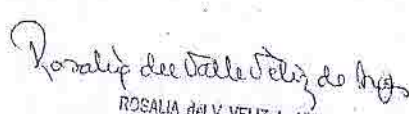
RESOLUCIÓN N° 0965

2016

RS


Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


ROSALIA del V. VELIZ de ARIAS
DIRECTORA AREA
DIRECCION GVAL. DE DESPACHO

San Miguel de Tucumán, 31 mayo de 2016.

Expte. N° 801-16

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los treinta y un días del mes de mayo del 2016, se reúne la Comisión Negociadora de Nivel Particular del sector Docente, integrada en, representación de la UNT, por la señora Secretaria Académica de la UNT Prof. Marta Juárez de Tuzza, el Dr. Rodolfo Burgos, la Prof. Ing. Marcela Colombo y la Prof. Arq. Patricia Rodríguez Anido; y por representación de ADIUNT, el Prof. Ariel Osatinsky, el Prof. Raul Mira, el Prof. Walter Díaz, el Prof. Ángel Paliza, y la Prof. Ing. Dorkas Andina Guevara.

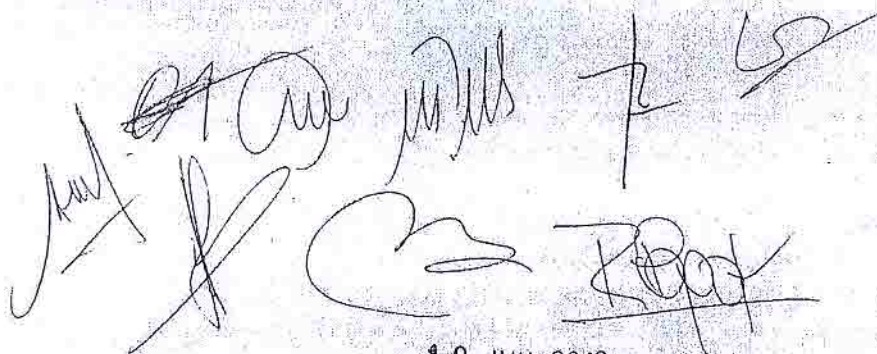
TEMARIO:

- Aprobar el Acta de la reunión anterior.
- Análisis del Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales: Casos de Prof. Docentes Auxiliares que ascienden a Prof. JTP.
- Reglamento para incorporación del personal docente interino con cinco o más años de las facultades y escuelas universitarias a la carrera docente (art. 73 del CCT).

ACUERDOS

- Análisis del Art. 12 CCT: Casos de Prof. Docentes Auxiliares que ascienden a Prof. JTP por Concurso Cerrado: Se acuerda el procedimiento reglado en el Anexo I que se acompaña a la presente.
- Reglamento para incorporación del personal docente interino de las facultades y escuelas universitarias a la carrera docente (art. 73 del Convenio Colectivo): Se acuerda el procedimiento reglado en el Anexo II que se acompaña a la presente.

Se firman tres ejemplares, a un único efecto.



10 JUN 2016
0966 2016

ARTICULO 1°.- Los docentes auxiliares que revistaren en calidad de regulares en dicha categoría podrán ascender al cargo inmediatamente superior de jefe de trabajos prácticos por concurso cerrado. El cargo de JTP se creará con la absorción de las partidas correspondientes del cargo del auxiliar que aspira al ascenso. Para iniciar el procedimiento se requerirá la solicitud del docente respectivo, instrumentada mediante nota dirigida al Decano/a de la Facultad.

ARTICULO 2°.- En caso de llevarse a cabo la transformación del cargo por el mecanismo aludido, el docente auxiliar que solicitara el ascenso por concurso cerrado será notificado por la facultad en la que se desempeña a fin de que en el plazo de veinte (20) días hábiles presente la siguiente documentación:

- a) Informe referido al desempeño en el cargo de auxiliar durante los cinco (5) años anteriores o a partir de su toma de posesión en el mismo, en el que deberán consignarse las actividades desarrolladas en docencia, investigación, perfeccionamiento docente y disciplinar, extensión y gestión
- b) Curriculum vitae actualizado (con soporte digital) y acompañado de la documentación respaldatoria respectiva.
- c) Propuesta de trabajo a desarrollar en el cargo de jefe de trabajos prácticos a cuya promoción aspira.

La documentación requerida deberá presentarse en tres (3) ejemplares firmados y foliados.

ARTÍCULO 3°.- El jurado que entenderá en el procedimiento de concurso cerrado será designado por el Consejo Directivo de la Facultad respectiva por mayoría de 2/3 del total de sus integrantes y conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, los que deberán ser o haber sido docentes regulares de igual o mayor jerarquía que el cargo que se concursa y pertenecientes al área de especialidad que correspondiere.

ARTÍCULO 4°.- La resolución de designación de los integrantes del Jurado será notificada en forma personal y fehaciente al docente aspirante a la promoción o ascenso, quien podrá interponer recusación contra los mismos en el plazo de tres (3) días hábiles, por las causales previstas por el Reglamento de Concursos para docentes Auxiliares de la UNT. La resolución que recaiga sobre la recusación tendrá carácter de irrecurrible e inimpugnable.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature: Rosalva de Valle...] and other illegible signatures]

[Handwritten signature: Rosalva de Valle...]

[Small printed text, likely a stamp or reference code]

Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.

ARTÍCULO 5°.- Una vez firme la designación del Jurado, el mismo procederá al estudio de la documentación acompañada, debiendo emitir dictamen en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la misma. El jurado podrá solicitar una prórroga de cinco (5) días hábiles para finalizar su dictamen. En caso de considerarse necesario o conveniente, el Jurado podrá convocar al postulante a una instancia aclaratoria de la documentación presentada.

ARTÍCULO 6° - El dictamen será explícito y fundado, debiendo incluir una conclusión en los siguientes términos

- a) Aconsejar el ascenso o promoción del docente auxiliar al cargo de jefe de trabajos prácticos con arreglo a lo previsto por el artículo 13 segundo párrafo del Convenio Colectivo homologado por Decreto N° 1246/2015.
- b) Aconsejar el rechazo al ascenso solicitado.

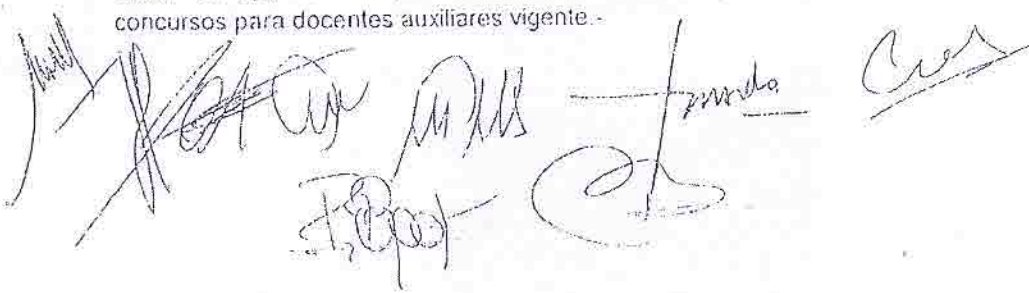
El dictamen podrá contener opiniones en disidencia, las que deberán constar en una única acta.

ARTÍCULO 7° - El Consejo Directivo emitirá resolución sobre el dictamen, pudiendo aprobar tanto la opinión de mayoría como la emitida en disidencia en resolución adoptada por los dos tercios del total de sus miembros. En caso de aprobarse un dictamen positivo, el Consejo Directivo dispondrá el ascenso o promoción, designando al concursante en el cargo de jefe de trabajos prácticos.

ARTÍCULO 8°.- De resultar negativo el dictamen, el postulante podrá impugnarlo dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación, con fundamento en vicios de forma o procedimiento o manifiesta arbitrariedad. La impugnación será resuelta en primera instancia por el Consejo Directivo de la Facultad respectiva por mayoría de 2/3 del total de sus miembros. Contra dicho acto administrativo el afectado podrá, a su vez, interponer apelación ante el H. Consejo Superior, la que deberá presentarse en el mismo plazo y será resuelta, en forma definitiva, por idéntica mayoría.

ARTÍCULO 9°.- En caso de quedar firme o confirmarse la resolución que deniega el ascenso, el docente aspirante continuará su desempeño en las condiciones de auxiliar docente regular en que revistaba al momento del llamado. Transcurridos dos (2) años podrá solicitar el llamado a un nuevo concurso cerrado. En caso de no acceder al cargo, el interesado podrá reiterar su solicitud de promoción por el mecanismo establecido en la presente reglamentación, cada dos años.

ARTÍCULO 10.- Para las cuestiones no contempladas en el presente reglamento serán de aplicación supletoria las normas contenidas en el reglamento de concursos para docentes auxiliares vigente.



Foralipore Calle Velaz de Ariz
PRESIDENTE DEL JURADO
12 de mayo de 2015
10:30 AM

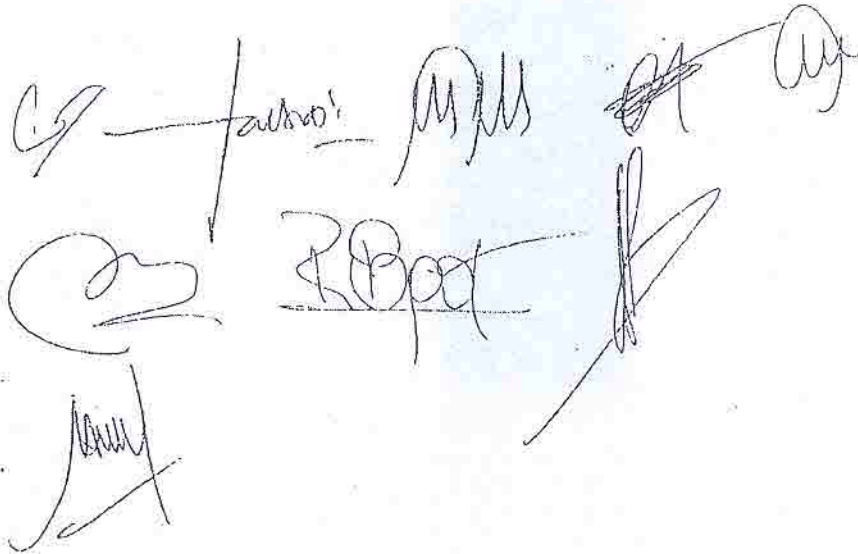
A
Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.

ARTÍCULO 11.- La impugnación será resuelta en primera instancia por el Consejo Directivo de la Facultad respectiva por mayoría de 2/3 del total de sus miembros. En caso de resolverse en forma desestimatoria el afectado podrá interponer, en el mismo plazo, apelación ante el H. Consejo Superior, cuya resolución dejará clausurada la vía administrativa. En el caso de los docentes de las escuelas experimentales, la impugnación deberá ser resuelta por idéntica mayoría por el Consejo de Escuelas Experimentales, la desestimatoria podrá ser apelada por ante el H. Consejo Superior en idéntico plazo.


ARTÍCULO 12. En caso de quedar firme o confirmarse la evaluación negativa, el docente contará con un plazo adicional de un (1) año para enmendar las falencias en los indicadores señalados por la Comisión Evaluadora. Al cabo de dicho plazo se llevará a cabo una nueva evaluación, conformándose a tales efectos una Comisión Evaluadora con diferente composición. En caso de quedar firme una nueva evaluación negativa, la Unidad Académica deberá llamar a concurso público y abierto el cargo respectivo.

ARTÍCULO 13.- Para las cuestiones no contempladas en el presente reglamento serán de aplicación supletoria las normas contenidas en los reglamentos de concursos y de evaluación académica vigentes, según correspondiere.

ARTÍCULO 14: Las designaciones correspondientes de los docentes se realizará de acuerdo a las normas estatutarias vigentes.



Escuela de Bellas Artes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO



Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.